



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO- ANTIOQUIA

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Tipo de trámite	Verbal Declaración de Pertenencia
Demandante	VIRGINIA NISPERUZA DE LA CRUZ
demandado	JOSE MIGUEL LAGARES NISPERUZA Y O.
Radicado	05837 31 03 001 2021-00031-00
Asunto	Rechaza demanda, factor cuantía "Avaluo"

Presentada ante este despacho la demanda con radicado de la referencia, y examinada la misma, se evidencia que este Juzgado no es el competente para su conocimiento.

Ahora bien, analizado el escrito de demanda y sus respectivos anexos, se constata que el predio objeto declaración de pertenencia por prescripción, ostenta un avalúo catastral de **\$18.174.664,00** el cual obra en el expediente a folios 05, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, que reza: "*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos*", en concordancia con el numeral 7º del artículo 28 ibídem. Siendo entonces competente para conocer de ella, el Juez Promiscuo Municipal de Necoclí, en razón del avalúo catastral y la ubicación del inmueble.

Por lo anterior el suscrito Juez,

### RESUELVE:

**Primero.- Rechazar** la presente demanda verbal de pertenencia, promovida por la señora VIRGINIA NISPERUZA DE LA CRUZ, en contra de JOSE MIGUEL LAGARES NISPERUZA, WILSIN LAGARES NISPERUZA, NORRY CECILIA LAGARES NISPERUZA y MARLENY LAGARES NISPERUZA, por falta de competencia en razón del avalúo catastral y la ubicación del inmueble, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del Código General del Proceso.

**Segundo.-** Ejecutoriado el presente auto, remítase la presente demanda con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí, para su conocimiento, previas anotaciones en los libros radicadores.

**Tercero:** Para que represente a la parte demandante, se reconoce personería DEYBER CÓRDOBA CUESTA, identificado con la T.P. No 315.565 en los términos del poder conferido, quien podrá tener acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab75f3cb80b2fa95c82c50b767a75d150d43b3d05e0b510f551b9aea86decc2e**

Documento generado en 24/02/2021 03:18:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO  
TURBO 25 FEBRERO DE 2021.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 15 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.  
  
LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ  
SECRETARIA